



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 105 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

**Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia,
Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia,
ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría,
Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega,
Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e
Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania y Suecia:
proyecto de resolución**

Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a los diversos instrumentos en esta materia, así como de respetar el derecho humanitario internacional y velar por su respeto,

Expresando su decidida convicción de que la solución pacífica de los conflictos en el Sudán, que es responsabilidad de todas las partes en las conversaciones de paz, contribuirá en gran medida al respeto de los derechos humanos en el Sudán,

Expresando su profunda preocupación ante las declaraciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio ante el Consejo de Seguridad el 30 de septiembre de 2004 en el sentido de que es probable que hayan tenido lugar en la región de Darfur crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra e infracciones de las leyes de la guerra sistemáticas y en gran escala,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Tomando nota del informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión en el Sudán¹, entre el 1º y el 13 de junio de 2004,

Tomando nota además de las resoluciones 1547 (2004), 1556 (2004) y 1564 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de las recomendaciones del Representante Especial del Secretario General para el Sudán² y de los informes sobre el Sudán presentados por el Secretario General al Consejo de Seguridad³,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) El liderazgo y la participación de la Unión Africana, como lo ilustran los esfuerzos del Presidente de la Unión Africana, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Enviado Especial de la Unión Africana para Darfur por ocuparse de la situación en Darfur;

b) El reinicio de las conversaciones de paz de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo el 7 de octubre de 2004 en Kenya, el liderazgo de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y los esfuerzos del Gobierno de Kenya por mediar las conversaciones entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, así como el renovado compromiso de las partes de completar prontamente el proceso de paz;

c) Los esfuerzos constantes de la Unión Africana por facilitar las conversaciones de paz relativas a Darfur entre el Gobierno del Sudán, el Movimiento de Liberación del Sudán y el Movimiento de Justicia e Igualdad y su reinicio el 21 de octubre de 2004;

d) La visita realizada en agosto de 2004 al Sudán por el experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, designado en julio de 2004 con arreglo a la decisión 2004/128 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2004⁴;

e) El establecimiento y despacho inmediato de una comisión internacional de investigación por el Secretario General, a solicitud del Consejo de Seguridad, a fin de investigar inmediatamente los informes de violaciones del derecho humanitario internacional y de los derechos humanos en Darfur por todas las partes, de determinar además si han tenido lugar actos de genocidio o no, y de determinar quiénes son los autores de esas violaciones con miras a asegurarse de que se haga efectiva la responsabilidad de todos los culpables;

f) La ampliación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Sudán de manera de incluir una función de vigilancia encaminada a mejorar el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario y a prestar asistencia en la formación de la capacidad nacional en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos, incluido un aumento inicial del número de monitores de derechos humanos en Darfur de ocho a por lo menos 16 en el plazo de un mes;

¹ E/CN.4/2005/7/Add.2.

² Véase S/PV.5050.

³ S/2004/453, S/2004/703, S/2004/763 y S/2004/787.

⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 3 (E/2004/23)*, cap. II, sec. B, por publicar.

g) La labor de los organismos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales que realizan actividades en el Sudán y el Chad y sus esfuerzos por satisfacer las necesidades de protección y asistencia de las poblaciones afectadas por las crisis;

h) Las visitas realizadas al Sudán en septiembre de 2004, por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Asesor Especial del Secretario General sobre la prevención del genocidio y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, así como la visita del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos;

i) La misión de investigación enviada a Darfur por la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos en julio de 2004;

j) La adhesión del Gobierno del Sudán a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio⁵; y recuerda al Gobierno del Sudán las obligaciones que le incumben de prevenir y castigar todo crimen de genocidio;

2. *Expresa su profunda preocupación por:*

a) Las violaciones generalizadas y graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Darfur y las atrocidades que se siguen cometiendo contra los civiles de Darfur, incluidos el desplazamiento forzado y las ejecuciones arbitrarias;

b) Las violaciones constantes de los derechos humanos en todo el Sudán, en el marco de conflictos y fuera de ellos, en particular las instancias de arresto y detención arbitrarios, desapariciones forzadas o involuntarias, las torturas y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes;

c) Las violaciones de los derechos de las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante violencia sexual, incluida la violación y su uso como arma de guerra, así como mediante la mutilación genital femenina y la discriminación tanto en derecho como en la práctica;

d) El reclutamiento y uso constantes de niños soldados por todas las partes en el conflicto de forma contraria al derecho internacional;

e) El uso de la pena de muerte de forma contraria a las obligaciones asumidas por el Gobierno del Sudán con arreglo a las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁶ y de otros instrumentos de derechos humanos, incluidas la imposición de penas de muerte sin representación judicial y las ejecuciones sumarias;

f) La restricción de la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencia y las restricciones de la libertad de asociación, reunión, opinión y expresión, la falta de pluralismo político y las restricciones impuestas a la libertad política;

⁵ Resolución 260 A (III).

⁶ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

3. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que:

a) Adopte todas las medidas necesarias para promover y proteger activamente los derechos humanos y el derecho humanitario internacional y respetar el imperio de la ley en todo el Sudán, para cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos⁵ y otros tratados de derechos humanos en los que es parte, y para cumplir las obligaciones que le incumben con arreglo a los Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra, de 12 de agosto de 1949⁷, y otros instrumentos pertinentes del derecho humanitario internacional;

b) Adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para detener todos los actos de violencia y las atrocidades, incluida la violencia sexual contra mujeres y niñas, para velar por la protección de los civiles en Darfur y cesar todo apoyo, incluido el suministro de pertrechos, a las milicias Janjaweed;

c) Ponga fin al clima de impunidad en Darfur identificando y llevando ante la justicia a todos los responsables, incluidos los miembros de las fuerzas populares de defensa y de las milicias Janjaweed, por las violaciones generalizadas de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional;

d) Cree una atmósfera de seguridad que facilite el retorno de las personas desplazadas y vele por que el retorno de las personas internamente desplazadas y los refugiados se haga en forma voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad;

e) Cumpla inmediatamente todos los compromisos contraídos en el comunicado conjunto publicado por el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas el 3 de julio de 2004⁸;

f) Ponga en práctica las recomendaciones enumeradas en el informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de su misión en el Sudán¹;

g) Cumpla su compromiso de ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁹ y de firmar y ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁰, y los Protocolos Facultativos de la Convención de los Derechos del Niño relativos a los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹¹;

h) Haga efectiva la responsabilidad por las violaciones de derechos humanos y del derecho humanitario internacional así como de los crímenes de lesa humanidad mediante los mecanismos judiciales nacionales e internacionales apropiados;

i) Promueva y dé pleno efecto a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas¹²;

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁸ S/2004/635, anexo.

⁹ Resolución 39/46, anexo.

¹⁰ Resolución 34/180, anexo.

¹¹ Resolución 54/263, anexos I y II.

¹² Resolución 53/144, anexo.

j) Permita que las organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil realicen actividades en todo el país;

k) Ponga en marcha la reforma judicial de manera de aplicar las garantías constitucionales de juicio justo en todo el país;

4. *Insta* a las partes en el conflicto de Darfur a que:

a) Den todo el apoyo necesario a la misión de la Unión Africana en Darfur y cooperen plenamente con ella;

b) Den todo el apoyo necesario a la misión del Representante Especial del Secretario General para el Sudán y cooperen plenamente con él;

c) Den todo el apoyo necesario al experto independiente de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Sudán en su función de vigilancia encaminada a mejorar el respeto de los derechos humanos y el derecho humanitario y a ayudar en la formación de la capacidad nacional en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos y cooperen plenamente con ellos;

d) Den todo el apoyo necesario a la Comisión Internacional de Investigación para Darfur establecida por el Secretario General con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1564 (2004) del Consejo de Seguridad y cooperen plenamente con ellos a fin de facilitar su labor de investigación relativa a las violaciones del derecho humanitario internacional y de las normas de derechos humanos en Darfur, determinar si han tenido lugar actos de genocidio o no, e identificar a los autores de violaciones con miras a garantizar que se haga efectiva la responsabilidad de todos los culpables;

e) Den el apoyo necesario a los organismos internacionales y las organizaciones humanitarias y cooperen plenamente con ellos a fin de velar por el acceso inmediato, pleno y seguro y sin obstáculos en Darfur y en el Sudán con el fin de prestar asistencia humanitaria y de promover la protección de todos los civiles que la necesiten;

f) Cesen todos los actos de violencia, cooperen con los esfuerzos de socorro humanitario internacional y de vigilancia y velen por el cumplimiento del derecho humanitario internacional, así como a que faciliten la seguridad de los trabajadores humanitarios;

5. *Insta*:

a) Al Gobierno del Sudán, el Movimiento de Liberación del Sudán y el Movimiento de Justicia e Igualdad a que respeten y apliquen cabalmente en Darfur el acuerdo de cesación del fuego firmado el 8 de abril de 2004 en N'Djamena y a que lleguen a un arreglo político de la controversia relativa a Darfur;

b) Al Gobierno del Sudán y al Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés a que concluyan de manera expedita el proceso de paz de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

c) A todas las partes en el Sudán a que pongan fin de manera inmediata al reclutamiento y uso de niños soldados y de niños en los conflictos armados en forma contraria al derecho internacional, teniendo presente que, con arreglo a la Convención

sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a los niños en los conflictos armados, los niños menores de 18 años tienen derecho a protección especial;

5. *Exhorta* a la comunidad internacional a que aumente su apoyo a las actividades encaminadas a mejorar el respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario, especialmente la Misión de la Unión Africana, y a que siga prestando su apoyo al proceso de paz en el Sudán y siga vigilando estrechamente la situación de los derechos humanos en el Sudán.
